

ARTICULO 13.- El presupuesto de la Comisión dependerá de los recursos que le asigne la Ley de Gastos Públicos; y de recursos provenientes de otras fuentes, especialmente de organismos de cooperación internacional, los cuales deberán ser manejados con criterios de austeridad y eficiencia.

PARRAFO I.- Anualmente deberá efectuarse una auditoría externa a cargo de una firma de auditores independientes. Esta auditoría deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra norma o procedimiento establecido para la administración y disposición de fondos públicos.

ARTICULO 14.- El presente decreto deroga y sustituye en todas sus partes, el Decreto No. 1142-04, de fecha 9 de septiembre de 2004 y deroga el Decreto No. 1182-04, de fecha 16 de septiembre de 2004.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 14-05 dispone que el contrato de compraventa de medicamentos, suscrito entre el Estado Dominicano y C.I. Promotora de Intercambio, S.A., con cargo al Convenio Maestro suscrito con el Banco de Comercio Exterior de Colombia, S.A., por USD18,600.000, sea ejecutado por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 14-05

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano suscribió un Convenio de Crédito con el Banco de Comercio Exterior de Colombia, S. A. – BANCOLDEX – hasta por la suma de USD 18.600.000 para el financiamiento del proyecto denominado “Los Tres Saltos del PRYN”.

CONSIDERANDO: Que posteriormente el Gobierno Nacional determinó el cambio de destino de los recursos, anteriormente citados, a fin de utilizarlos en el

suministro de equipos, medicamentos e insumos intrahospitalarios para el sector de la salud.

CONSIDERANDO: Que en uso del Poder Especial No.692-02 el Director General del Instituto Dominicano de Seguros Sociales suscribió un CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, EQUIPOS Y MATERIAL QUIRURGICO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y C.I. PROMOTORA DE INTERCAMBIO S.A., con cargo al CONVENIO MAESTRO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA, S. A.

CONSIDERANDO: Que el Contrato de Compraventa fue aprobado por Resolución No. 114-04, del Congreso Nacional, promulgada por el Presidente de la República en fecha 6 de enero de 2004y publicada en la Gaceta Oficial No. 10264, del 5 de marzo de 2004.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo definir y priorizar la utilización de los fondos públicos para la mejor atención de las necesidades de la población.

CONSIDERANDO: Que los indicadores sociales indican las difíciles condiciones que afectan la población dominicana asentada en las Provincias ubicadas en la frontera con la República de Haití.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Darío Contreras concentra hoy la atención de la totalidad de la población nacional afectada con patologías relacionadas con trauma y requiere un reforzamiento urgente de su infraestructura técnica y física para una mejor atención de los pacientes a ser atendidos.

CONSIDERANDO: Que por la naturaleza de los programas a ser implementados su ejecución corresponde a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone que el CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, EQUIPOS Y MATERIAL QUIRURGICO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y C. I., PROMOTORA DE INERCAMBIO S.A. con cargo al CONVENIO MAESTRO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE

COLOMBIA, S. A. hasta por USD\$18.600.000. sea ejecutado por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

ARTICULO 2.- Se dispone que los equipos y materiales a ser adquiridos conforme al referido Contrato, se destinen y distribuyan del modo siguiente:

a)- hasta la suma de USD\$10.000.000, para la implementación y ejecución del Programa Integral de Atención en Salud de las Provincias de Bahoruco, Barahona, Dajabón, Elías Piña, Independencia, Pedernales y Montecristi.

b)- hasta la suma de USD\$8.600.000 para la dotación del Hospital Darío Contreras.

ARTICULO 3.- Se dispone que el Banco de la Reserva actúe como intermediario financiero, en nombre del Estado Dominicano a fin de cursar la operación a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos Colombia – República Dominicana de ALADI.

ARTICULO 4.- La Dirección Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional de Planificación, así como la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social tomarán las disposiciones pertinentes para que en los presupuestos anuales se incluyan las partidas tendientes a la atención de este crédito y a que se depositen en su debida oportunidad los recursos correspondientes en el Banco Central.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 15-05 que crea la Comisión Nacional de Salud y Turismo (CONSATUR) la cual tiene por objeto implementar el Plan Nacional de Salud y Turismo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 15-05

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), de acuerdo a la Ley General de Salud No. 42-01 es la rectora